



202814540402

RESOLUCION DIRECTORAL No. 1454 -2018-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 03 JUL. 2018

VISTO:



El expediente administrativo ingresado con CUT 82433-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Chira e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Marchena Sandoval José Wilmer, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, para el predio ubicado políticamente en el distrito Amotape, provincia Paita y departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;



Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0185-2009-ANA-ALA CHIRA, la Administración Local de Agua Chira asignó al bloque de riego Amotape, con código PCHI-04-B35, de la Comisión de Regantes Margen Derecha de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chira, un volumen de agua de hasta 22,275 Hm³ anuales, para ser utilizado en una extensión bajo riego de 888,56 ha;

Que, con Informe Técnico N° 084-2018-ANA-AAA.JZ-AT/CDMP, el área técnica, concluye que:

- La ALA Chira, en la verificación técnica de campo realizada el día 31/05/18, realizó el recorrido de los predios georreferenciado el perímetro de las áreas irrigadas, dentro de las cuales se encuentra con cultivos permanentes de plátano, tal como se evidencia en el acta respectiva; asimismo se verifico que la infraestructura hidráulica por el cual recibe agua el predio se encuentra operativa.
- El área bajo riego según lo verificado en la visita de campo y contrastado con la información obtenida de la imagen satelital del Google Earth corresponde a la totalidad de los predios.
- Revisada la información técnica se verifica que los predios con códigos catastrales 48885, 48975 y 48935, se ubican dentro del bloque de riego Amotape, con código PCHI-04-B035, ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Margen Derecha, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira, por consiguiente al estar dentro de los estudios de disponibilidad hídrica aprobada por la ANA y habiendo disponibilidad de agua corresponde otorgar el derecho solicitado.

Que, mediante Informe Legal N° 216-2018-ANA-AAA-JZ.AL/JVUB, el área legal de esta Autoridad Administrativa indica que:

- El administrado solicita licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, para tales



RESOLUCION DIRECTORAL No. 1454 -2018-ANA-AAA-JZ-V

efectos, adjunta copia literal de las partidas registrales N° 04124369, 04125329 y 04125428 emitidas por la Oficina Registral de Piura, con lo cual acredita la titularidad de los predios con código catastral 48885, 48975 y 48935.

Asimismo, con la constancia emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira y del acta de inspección ocular, se verifica que el predio para el cual se solicita el derecho de uso de agua, cuenta con infraestructura de riego autorizada y según lo informado por el área técnica el predio se encuentra ubicado dentro del bloque de Riego Amotape con código PCHI-04-B35, para lo cual se cuenta con disponibilidad hídrica para otorgar el derecho solicitado. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el numeral 1) del artículo 53° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas solicitada.

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 216-2018-ANA-AAA.JZ-AL/JVUB, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por José Wilmer Marchena Sandoval y Ruth Eugrestela Reto Cruz de Marchena, proveniente del río Chira, captado en Presa Sullana, en las coordenadas UTM 532 784 Este, 9 458 734 Norte y conducido a través de la infraestructura hidráulica: C.D. Canal Norte, L01 Cruz; para los predios con código catastral 48885, 48975 y 48935, ubicados en el Bloque de Riego Amotape, con código PCHI-04-B35, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Margen Derecha, perteneciente a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira, políticamente ubicado en el sector El Tambo, distrito de Amotape, provincia de Paita, departamento de Piura, según el siguiente detalle:

Table with 7 columns: Apellidos y Nombres, DNI, NOMBRE DEL PREDIO, CÓDIGO CATASTRAL, CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17 M) (ESTE, NORTE), ÁREA BAJO RIEGO (ha), VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

Table with 14 columns: Predio C.C., AGO, SET, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, VOLUMEN ANUAL (m³)

ARTÍCULO 2º.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente resolución a José Wilmer Marchena Sandoval, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Margen Derecha, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chira, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.



Regístrese, comuníquese y archívese

Signature and name of Ing. Victor Valentin Pineda Samper, Director